



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Sobre las obras de la R.<sup>a</sup> cárcel, y a su consecuencia se leyó de nuevo la orden expedida por este Regio Tribunal en veinte de Julio próximo por la q.<sup>a</sup> se manda entre otros particulares q.<sup>a</sup> en Ayuntamiento pleno, con asistencia de los Diputados, y Sindicos se presente la cuenta justificada de la expresada obra por quienes se examinare, y sustancie, hasta su definición oídos dichos Diputados, Sindicos, y el Contador: Y concluido este Juicio lo remita el Ayuntamiento al Consejo por mano del Sr. D.<sup>n</sup> Bartolome Muñoz, su S.<sup>to</sup> Escribano de Cámara mas antiguo, y del Gobierno, con el expediente causado sobre el proyecto, y ejecución de estas obras p.<sup>a</sup> acordar con presencia de todo la Providen. q.<sup>a</sup> conbeniga en el asunto: Y tambien sobre el alcance que resulte a favor delos <sup>de</sup> Conregidos de mil novecientos diez y nueve r.<sup>os</sup> suplicos por cada una en la expresada obra, e igualmente se hizo relacion de estas evacuado lo acordado por esta Ciu.<sup>d</sup> en cavildo de veinte del proximo Abril, sobre que se acordare el beneficio q.<sup>a</sup> han recibidos los Prop.<sup>s</sup> de cinquenta Ducados anuales q.<sup>a</sup> les paga el Alcaide de estas R.<sup>s</sup> Carceles por la habitacion que ocupa dentro de las mismas, sien do asi q.<sup>a</sup> no han satisfecho sus fondos mas q.<sup>a</sup> unos veinte mil r.<sup>os</sup> poco mas, o menos: Y la Ciudad enterada de todo, tratado, y conferido largam.<sup>te</sup> en el asunto, teniendo presente, no puede evacuar el exámen de la Cuentas.